



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00000002 DE 2011**

( - 3 NOV 2011 )

Por la cual se efectúa una asignación de recursos excedentes del subsidio familiar, se señalan requisitos para su giro y se dictan otras disposiciones

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en desarrollo de lo previsto en el Parágrafo 4º del Artículo 13 de la Ley 1122 y en el Parágrafo Transitorio del Artículo 12 del Decreto 050 de 2003, modificado por el Artículo 1º del Decreto 3136 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 3136 de 2011 se introdujeron modificaciones al Artículo 12 del Decreto 050 de 2003, en relación con los recursos excedentes del recaudo del subsidio familiar, destinados al Régimen Subsidiado que vienen siendo administrados directamente por las Cajas de Compensación Familiar.

Que al tenor del Parágrafo Transitorio del Artículo 12 del Decreto 050 de 2003, modificado por el Artículo 1º del Decreto 3136 de 2011, se dispuso que los recursos excedentes del subsidio familiar con corte a 31 de diciembre de 2010, debían ser girados por las Cajas de Compensación Familiar al Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga antes del 15 de septiembre de 2011, siendo así como las citadas entidades giraron la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$184.597.359.792).

Que según el referido parágrafo, la asignación de los recursos entre departamentos y distritos se hará de acuerdo con la participación de la totalidad de la deuda consolidada que cada entidad territorial tenga de una parte, con las Cajas de Compensación Familiar que administran el Régimen Subsidiado y de otra, en proporción a la participación de la deuda de cada entidad territorial con las demás Entidades Promotoras de Salud del mencionado régimen frente al monto total de la deuda consolidada con estas entidades, salvaguardando que en todo caso, la

84

210

- 3 NOV 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000002 DE 2011

HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos excedentes del subsidio familiar, se señalan requisitos para su giro y se dictan otras disposiciones"

asignación no debe superar la obligación reportada y que los recursos se girarán directamente por el Fosyga a los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad con quienes las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado tengan cuentas por pagar, dando prioridad a la cartera más antigua.

Que por Resolución 4134 de 2011, expedida por este Ministerio, se adoptaron los formularios con miras al reporte de la información para el giro de los recursos, en virtud de lo cual, las entidades territoriales certificaron al Ministerio de la Protección Social el valor de las deudas registradas en los estados financieros, señalando que éstas se encontraban debidamente depuradas, conciliadas, auditadas y liquidadas con las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, que no han sido canceladas con ningún otro recurso nacional o territorial y que la entidad territorial no cuenta con recursos para su pago.

Que revisada por parte de la Dirección General de Calidad de Servicios de este Ministerio, la documentación e información reportada por las entidades territoriales, se hace necesario realizar la correspondiente asignación de recursos, en función de las deudas que cumplen con los requisitos consagrados en el Parágrafo Transitorio a que se ha venido haciendo alusión, esto es, obligaciones superiores a noventa (90) días a cargo de los departamentos y distritos, por concepto de servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado debidamente registradas en los estados financieros con corte a 30 de junio de 2011.

Que por Resolución 5441 de 2011, se modificó el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga – Subcuenta de Solidaridad para la vigencia fiscal 2011, incorporando recursos de excedentes con corte a 2010, obtenidos en aplicación de lo prescrito en el Parágrafo Transitorio del Artículo 12 del Decreto 050 de 2003, modificado por el Artículo 1° del Decreto 3136 de 2011.

Que para efectuar la asignación de que trata la presente resolución, la Dirección General de Financiamiento de este Ministerio, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 350 del 1° de noviembre de 2011, por valor de \$184.597.359.792.

Que el Comité de Análisis y Seguimiento al Presupuesto del Fosyga en sesión del 19 de octubre de 2011, emitió concepto favorable respecto de los recursos asignados mediante la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Asignación de recursos.** Asignar recursos excedentes del subsidio familiar con corte a 31 de diciembre de 2010, a los departamentos y distritos

89

89

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos excedentes del subsidio familiar, se señalan requisitos para su giro y se dictan otras disposiciones"

relacionados en el Anexo Técnico No. 1 que forma parte integral de la presente resolución, acorde con la cuantía y discriminación por Entidad Promotora de Salud allí efectuada, destinados al pago de las obligaciones por concepto de servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado.

**Artículo 2. Requisitos para el giro.** Los recursos de que trata la presente resolución serán girados directamente por el Fosyga a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con quienes las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado incluidas en el referido Anexo, tengan deudas por pagar. Para el efecto, las citadas entidades deberán desarrollar las siguientes actividades:

2.1 Distribuir los recursos asignados en la presente resolución entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de Mediana y Alta Complejidad con quienes tengan deudas de mayor antigüedad, para lo cual, deberán verificar que las instituciones a las que se distribuyan y giren los recursos, cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.
- b. Tratándose de Empresas Sociales del Estado, verificar que éstas sean de segundo y tercer nivel de atención.
- c. En el caso de Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud no constituidas como Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de Naturaleza Privada o Mixta, verificar que se encuentren incluidos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, uno o más de los siguientes aspectos:
  - i. 50 o más camas hospitalarias
  - ii. 5 o más camas de cuidado intermedio o intensivo
  - iii. Servicios de Nefrología – diálisis renal u oncología clínica o radioterapia, ambulatorios u hospitalarios

2.2. Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección General de Calidad de Servicios o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, los siguientes documentos:

- a. Certificación suscrita por el Representante Legal de la Entidad Promotora de Salud del Régimen subsidiado que contenga:
  - i. La distribución de los recursos entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, acorde con la asignación de los mismos efectuada por Entidad Promotora de Salud en el Anexo Técnico No. 1 que forma parte integral de la presente resolución, sin que la distribución total supere el valor asignado en el citado anexo. Igualmente, deberá incluir constancia de que tal distribución corresponde a las deudas más antiguas que tiene con instituciones prestadoras de servicios de salud y que éstas

- 3 NOV 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 000002 DE 2011

HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos excedentes del subsidio familiar, se señalan requisitos para su giro y se dictan otras disposiciones"

cumplen las condiciones establecidas en el numeral 2.1 del presente artículo.

- ii. Autorización de giro de los recursos distribuidos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

La certificación se deberá diligenciar utilizando el formato definido en el Anexo Técnico No. 2 que hace parte integral de esta resolución.

- b. Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a quienes se les haya autorizado el giro de los recursos.
- c. Original de certificación bancaria expedida con una antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la documentación antes descrita, en la que se incluya la siguiente información:
  - i. Nombre o razón social de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, tal y como aparezca en el Registro Único Tributario (RUT)
  - ii. Número de Identificación Tributaria (NIT)
  - iii. Tipo de cuenta (ahorro o corriente)
  - iv. Número de la cuenta y estado de la misma.

**Parágrafo.** En el evento en que en el registro de cuentas bancarias para el giro de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud, se encuentre registrada cuenta a nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud a la que según el Anexo Técnico No. 2 de esta resolución, deba efectuarse giro de recursos, el Fosyga lo realizará a dicha cuenta y no se procederá a inscribir ninguna otra ni será necesaria la remisión de la documentación definida en los literales b y c, del numeral 2.2 del presente artículo.

**Artículo 3. Presupuestación y saneamiento contable.** Las entidades territoriales deberán realizar los correspondientes trámites presupuestales y contables, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia, de acuerdo con los recursos asignados en la presente resolución.

Igual procedimiento deberán adelantar las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de acuerdo con los recursos asignados y que serán objeto de giro según lo establecido en esta resolución.

Dicha información deberá ser certificada y remitida al Ministerio de Salud y Protección Social por el representante legal de las respectivas entidades y por el revisor fiscal cuando sea del caso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al giro de los recursos.

- 3 NOV 2011

RESOLUCIÓN ~~NÚMERO~~ 0000002 DE 2011

HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos excedentes del subsidio familiar, se señalan requisitos para su giro y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 4. Auditoría** El Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces podrá efectuar las auditorías que estime pertinentes, en el marco de lo cual, de estimarlo necesario, informará a las entidades de vigilancia y control para lo de su competencia.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., - 3 NOV 2011

  
**MAURICIO SANTA MARIA SALAMANCA**  
Ministro de Salud y Protección Social

29

- 3 NOV 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 000002 DE 2011

HOJA N° 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos excedentes del subsidio familiar, se señalan requisitos para su giro y se dictan otras disposiciones"

### ANEXO TÉCNICO No. 1

Recursos asignados por departamento y distrito y entidad promotora de salud del régimen subsidiado de los recursos de que trata el Decreto 3136 de 2011

| Departamento           | Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado                     | Valor asignado        |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Antioquia              | Asociación Indígena del Cauca                                         | 107.540.644           |
| Antioquia              | Asociación Mutual La Esperanza                                        | 29.142.247            |
| Antioquia              | EPS Programa Comfenalco Antioquia                                     | 3.621.280.981         |
| Antioquia              | Caja de Compensación Familiar Camacol                                 | 1.527.243.955         |
| Antioquia              | Caja de Compensación Familiar de Antioquia                            | 10.305.842.593        |
| Antioquia              | Caprecom EPS                                                          | 1.083.571.443         |
| Antioquia              | Entidad Cooperativa Solidaria de Salud                                | 304.937.542           |
| Antioquia              | Cooperativa Empresa Solidaria de Salud y Desarrollo Integral Coosalud | 1.062.523.817         |
| Antioquia              | Salud Vida S.A.                                                       | 524.181.554           |
| <b>Total Antioquia</b> |                                                                       | <b>18.566.264.776</b> |
| Bogotá                 | Caja Colombiana de Subsidio Familiar                                  | 151.614.279           |
| Bogotá                 | Caprecom EPS                                                          | 58.030.367            |
| Bogotá                 | Entidad Cooperativa Solidaria de Salud                                | 16.778.397            |
| Bogotá                 | Solsalud EPS S.A.                                                     | 3.188.557             |
| Bogotá                 | Salud Total S.A.                                                      | 247.895.417           |
| Bogotá                 | Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca                         | 346.850.256           |
| <b>Total Bogotá</b>    |                                                                       | <b>824.357.273</b>    |
| Boyacá                 | Caja de Compensación Familiar de Huila                                | 1.284.496.632         |
| Boyacá                 | Caprecom EPS                                                          | 745.842.255           |
| Boyacá                 | Caja de Compensación Familiar de Boyacá                               | 830.101.260           |
| Boyacá                 | Cooperativa de Salud Comunitaria                                      | 163.771.300           |
| Boyacá                 | Entidad Cooperativa Solidaria de Salud                                | 251.917.038           |
| Boyacá                 | Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud                | 407.759.090           |
| Boyacá                 | Solsalud EPS S.A.                                                     | 55.477.301            |
| Boyacá                 | Salud Vida S.A.                                                       | 149.969.296           |
| <b>Total Boyacá</b>    |                                                                       | <b>3.889.334.172</b>  |
| Caldas                 | Asociación Mutual La Esperanza                                        | 319.041.134           |
| Caldas                 | Caprecom EPS                                                          | 100.880.719           |
| Caldas                 | Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó                            | 109.808.915           |
| Caldas                 | Salud Vida S.A.                                                       | 59.236.591            |
| <b>Total Caldas</b>    |                                                                       | <b>588.967.359</b>    |
| Cauca                  | Asociación Indígena del Cauca                                         | 1.263.805.448         |
| Cauca                  | Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño                | 69.358.915            |
| Cauca                  | Asociación Mutual La Esperanza                                        | 2.998.756.926         |
| Cauca                  | Caprecom EPS                                                          | 86.351.633            |
| Cauca                  | Entidad Promotora de Salud Mallamas                                   | 438.462.392           |
| Cauca                  | Salud Vida S.A.                                                       | 1.078.404.033         |

- 3 NOV 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002 DE 2011

HOJA N° 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos excedentes del subsidio familiar, se señalan requisitos para su giro y se dictan otras disposiciones"

| Departamento                 | Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado                     | Valor asignado        |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Cauca                        | Selva Salud S.A.                                                      | 164.629.487           |
| <b>Total Cauca</b>           |                                                                       | <b>6.099.768.834</b>  |
| Córdoba                      | Caprecom EPS                                                          | 455.383.947           |
| Córdoba                      | Caja de Compensación Familiar de Córdoba                              | 87.020.462            |
| Córdoba                      | Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud                | 104.423.756           |
| Córdoba                      | Solsalud EPS S.A.                                                     | 31.085.805            |
| Córdoba                      | Salud Vida S.A.                                                       | 28.326.308            |
| <b>Total Córdoba</b>         |                                                                       | <b>706.240.278</b>    |
| Guaviare                     | Entidad Cooperativa Solidaria de Salud                                | 17.938.461            |
| <b>Total Guaviare</b>        |                                                                       | <b>17.938.461</b>     |
| Quindío                      | Asociación Mutual La Esperanza                                        | 901.880.067           |
| Quindío                      | Caprecom EPS                                                          | 478.572.803           |
| <b>Total Quindío</b>         |                                                                       | <b>1.380.452.870</b>  |
| Santander                    | Asociación Mutual La Esperanza                                        | 823.646.550           |
| Santander                    | Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja                      | 70.753.789            |
| Santander                    | Caja Santandereana de Subsidio Familiar                               | 192.700.317           |
| Santander                    | Caprecom EPS                                                          | 60.103.848            |
| Santander                    | Cooperativa de Salud Comunitaria                                      | 1.223.250.305         |
| Santander                    | Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud                | 209.722.460           |
| Santander                    | Solsalud EPS S.A.                                                     | 2.056.773.971         |
| Santander                    | Cooperativa Empresa Solidaria de Salud y Desarrollo Integral Coosalud | 773.710.361           |
| Santander                    | Salud Vida S.A.                                                       | 448.766.199           |
| Santander                    | Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander                    | 1.507.534.302         |
| <b>Total Santander</b>       |                                                                       | <b>7.366.962.102</b>  |
| Valle del Cauca              | Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño                | 13.507.545.539        |
| Valle del Cauca              | Cafesalud EPS                                                         | 2.734.782.778         |
| Valle del Cauca              | Caprecom EPS                                                          | 1.453.744.265         |
| Valle del Cauca              | Entidad Promotora de Salud Cóndor                                     | 297.763.457           |
| Valle del Cauca              | Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó                            | 844.890.580           |
| Valle del Cauca              | Cooperativa Empresa Solidaria de Salud y Desarrollo Integral Coosalud | 2.301.317.520         |
| <b>Total Valle del Cauca</b> |                                                                       | <b>21.140.044.139</b> |
| <b>Total general</b>         |                                                                       | <b>60.580.330.264</b> |

- 3 NOV 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 01080002 DE 2011

HOJA N° 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos excedentes del subsidio familiar, se señalan requisitos para su giro y se dictan otras disposiciones"

**Anexo Técnico No. 2**  
**Certificación de distribución de recursos y autorización de giro a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud**

El suscrito Representante Legal de la \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD)  
con NIT Número \_\_\_\_\_

**CERTIFICA QUE:**

Revisadas las cuentas por pagar por concepto de prestación de servicios de salud de la entidad que represento y teniendo en cuenta los recursos asignados por las entidades territoriales en cumplimiento del Decreto 3136 de 2011, para el pago de obligaciones por servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado y el valor asignado a esta Entidad Promotora de Salud, la distribución de dichos recursos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, es la siguiente:

| Departamento de ubicación de la IPS | Municipio de ubicación de la IPS | NIT de la IPS Beneficiaria | Código de habilitación de la IPS Beneficiaria | Nombre de la IPS Beneficiaria | Valor |
|-------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|-------|
|                                     |                                  |                            |                                               |                               |       |
|                                     |                                  |                            |                                               |                               |       |
|                                     |                                  |                            |                                               |                               |       |
|                                     |                                  |                            |                                               |                               |       |
|                                     |                                  |                            |                                               |                               |       |
| TOTAL                               |                                  |                            |                                               |                               | \$    |

Certifico que dichas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2° de la resolución de asignación de recursos y que los valores antes relacionados corresponden a las deudas más antiguas.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3136 de 2011, autorizo que los recursos aquí distribuidos sean girados directamente a la cuenta bancaria de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud antes relacionadas, para lo cual, se adjunta la documentación definida en la resolución de asignación en \_\_\_\_ ( ) folios.

En constancia de lo anterior se firma a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_ de 2011.

**FIRMA y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**

30

BC